RESOLUCIÓN No.05-03970 DE 2026.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección nro. SASI-ANT-CTMAE-002-2026"

EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL REGIONAL-ANTIOQUIA , DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1-2154 de 2024, la Resolución Res. 1-0795 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, en adelante EL SENA es una entidad con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica y administrativa.

Que el Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial , conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente la necesidad de adelantar el proceso de selección nro. **SASI-ANT-CTMAE-002-2026, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS DIFERENTES AREAS Y DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL**

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación se estimó en la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**. **($1,288,321,200.00)**IVA incluido, incluido el AU y el IVA.

Que el anterior valor incluye el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de selección se cuenta con el certificado disponibilidad presupuestal nro. 5926 del 13 de enero de 2026, expedido por el área de presupuesto Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial .

Que el objeto de la contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Que el proceso de selección se encuentra sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales, los preceptos contenidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma previsto para el proceso se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No.05-03970 DE 2026.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección nro. SASI-ANT-CTMAE-002-2026"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL SENA publicó en la plataforma transaccional SECOP II el aviso convocando públicamente el proceso en comento.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y sus anexos se publicaron en la plataforma SECOP II con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran sus observaciones.

Que durante el término de traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron las mismas por parte de los interesados en el proceso y estas fueron respondidas por la entidad dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Que, en el término establecido en el cronograma de proceso, EL SENA SI recibió solicitudes para limitar a Mipymes el proceso de selección.

Que toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el SECOP II. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, estos se encuentran publicados en el SECOP II – www.colombiacompra.gov.co

Que las Veedurías Ciudadanas y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción, conforme lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la Ley 850 de 2003, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante EL SENA, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

Que, en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección nro. SASI-ANT-CTMAE-002-2026 debe ordenarse mediante Acto Administrativo suscrito por el jefe del organismo respectivo o su delegado, previos los estudios sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos que a la fecha se encuentran cumplidos

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. ORDENAR la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía nro. SASI-ANT.CTMAE-002-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS DIFERENTES AREAS Y DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

RESOLUCIÓN No.05-03970 DE 2026.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección nro. SASI-ANT-CTMAE-002-2026"

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la Publicación de los Pliegos de condiciones para consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co – Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 3°. CONVOCAR a todos los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso de selección en los términos de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrio a los **14 MAY 2026**

Firmado digitalmente por Fernando Cano Gomez
Fecha: 2026.05.14 17:19:35 -05'00'

FERNANDO CANO GÓMEZ
Subdirector Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial

Elaboró: Jesus usta pacheco – Abogado CTMAE

Firmado digitalmente por Jesus Alberto Usta Pacheco
Fecha: 2026.05.14 16:13:27 -05'00'